



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 024 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

**VISTOS:**

La solicitud presentada por DOROTEO HUANCA QUISPE, de fecha 12 de FEBRERO del 2022, y con registro Nº 4372202, mediante el cual solicita los Subsidios por Fallecimiento y Sepelio a causa del sensible fallecimiento de su Sra. esposa.

El Informe Escalafonario Nº 029-2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., de fecha 15 de febrero del 2022 emitido por la oficina de Registro y Control.

La Boleta de Pago / Pensionistas – Remuneraciones, emitida por la encargada de Remuneraciones.

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a la revisión del expediente administrativo el solicitante Doroteo Huanca Quispe - pone de conocimiento el sensible fallecimiento de su Sra. esposa Dominga Filomena Lima de Huanca, acaecido el día 19 de enero del año 2022, por consiguiente solicita el pago de los Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por los Gastos por Sepelio.

Que, por consiguiente el encargado de la oficina de Registro y Control, ha emitido el Informe Escalafonario Nº 029 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c, mediante el cual informa que el solicitante Doroteo Huanca Quispe, tiene la condición laboral de Pensionista, bajo el régimen laboral del D.L. Nº 276, y con el Régimen de Pensiones D.L. Nº 20530.

Que, bajo ese contexto y siendo que el solicitante tiene la condición de pensionista de la institución, corresponde otorgarle los subsidios que correspondan, así lo ha establecido el Artículo 140º del Reglamento de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo Nº 005-90-PCM <sup>1</sup>, la cual señala que la administración pública

<sup>1</sup> REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA  
DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM

Artículo 140º.- La Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia.

Artículo 142º.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 024 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

establece programas de bienestar social dirigido a la promoción humana de los servidores, así mismo el Artículo N°142 del citado reglamento, establece el pago de los subsidios solicitados por el trabajador.

Que, para el presente caso y siendo que la esposa tiene la calidad de familiar directo del servidor, la normativa vigente establece en el Art. 144º del Reglamento de la Carrera Administrativa D-S- N° 005-90-PCM <sup>2</sup>, que el pago será de dos (02) Remuneraciones Mínimas Vitales, y con respecto al pago del Subsidio por Sepelio, el pago será de dos (02) Remuneraciones - para quién haya asumido los gastos funerarios- así lo ha dispuesto el Art. 145º del mismo cuerpo normativo <sup>3</sup>.

Por consiguiente, y conforme a la verificación de los documentos que obran en el expediente administrativo se encuentran los siguientes : 1.- Copia simple del Documento Nacional de Identidad de la fallecida – DNI del solicitante, 2.- Acta de Defunción emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, 3.- Acta de Matrimonio del solicitante, mediante este último se prueba el entroncamiento familiar de esposos, así también y para comprobar los gastos funerarios a favor de su señora esposa, se encuentra el 4.- Recibo de caja N° 005135 expedida por funeraria Paz Eterna, con este último se acredita los gastos por los servicios funerarios.

Que, estando a la opinión de la oficina Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue por única vez al Sr. Doroteo Huanca Quispe, el subsidio por fallecimiento y el subsidio por gastos de sepelio;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, así también la Ordenanza Regional N° 010- 2010 y bajo la conformidad de la R.G.R. N° 009-2022-GRA/GRTC.

<sup>2</sup> REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM

Artículo 144º.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

<sup>3</sup> Artículo 145º.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 024 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER Y OTORGAR por **ÚNICA VEZ** a favor del Sr. **DOROTEO HUANCA QUISPE**, el pago del subsidio por Fallecimiento y subsidio por Gastos de Sepelio, por el monto total de S/. 4,471.60 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 60/100 soles), los detalles conforme al siguiente cuadro:

LEY N° 20530			
SUBSIDIOS	INGRESOS	CANTIDAD de REMUNERACIONES (*)	MONTO TOTAL (S/.)
POR LUTO	1,117.90	2	2,235.80
POR SEPELIO	1,117.90	2	2,235.80
			4,471.60

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - CUMPLASE con notificar la presente resolución a la parte interesada y a las áreas funcionales correspondientes para su atención.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los

**20 ABR 2022**

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES

Y COMUNICACIONES G.R.A.

ABOG. MIRIAM GUTIERREZ ROMERO  
JEFEA DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC